

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	294141
Número de orden de compra a modificar:	75052
Entidad compradora:	ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS
Nombre del solicitante:	William Jorge Dau Chamatt
Proveedor:	Almacenes Éxito SA
Mecanismo de agregación de demanda:	Emergencia COVID-19
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-11-09 11:58:43

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2021-11-15	2021-12-07

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
69785	CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO.PLAN DE ACCION - CALAMIDAD PUBLICA	CDP-138 - 2021	CDP	138 - 2021

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	cov01--bv100 Bono de \$ 100.000	4725.0	Unidad	92063.00	CDP-138 - 2021	434997675.00

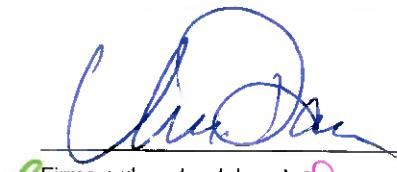
2	cov01--IVA	1.0	Unidad	0.00	CDP-138 - 2021	0.00
---	------------	-----	--------	------	----------------	------

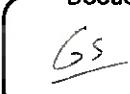
Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

Se procede a prorrogar el plazo de ejecución de la orden de compra No. 75052 en atención a la solicitud realizada por el supervisor: "Teniendo en cuenta que la orden de compra No. 75052 se vence el día 15 de noviembre de 2021 y conforme el número de bonos redimidos, no se alcanza a entregar la totalidad de bonos virtuales, por lo que se hace necesario adicionar el tiempo hasta el día 07 de diciembre de 2021". La siguiente justificación se encuentra soportada en documentos que se anexan a la modificación.


Firma ordenador del gasto
Nombre: William Dau Chamat
Documento: C C No 9079552


DocuSigned by:

5971D43149F54E1...
Firma de proveedor
Nombre: GUILLAUME GERARD MARIE SENECLAUZE
Documento: CE 628719

ESTUDIOS PREVIOS ADICION EN TIEMPO ORDEN DE COMPRA No. 75052

1. DATOS BÁSICOS:

ENTIDAD:	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA PROYECTA:	QUE OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.
FECHA:	NOVIEMBRE 4 2021
OBJETO	ADICIONAR EN TIEMPO LA ORDEN DE COMPRA No. 75052 QUE TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS - CONSISTENTES EN BONOS VIRTUALES DE ALIMENTACION, DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACION VULNERABLE A TRAVES DE LOS MECANISMOS DE AGREGACION DE DEMANDA DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO DENOMINADO "AYUDAS HUMANITARIAS IAD EMERGENCIA COVID -19" EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La constitución política de 1991 en su art. 2 establece como fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

El Artículo 2º de la ley 1523 de 2012, establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los

procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

El Artículo 14 de la ley 1523 del 2012 dispone que *"los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción"*

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

El Acuerdo 001 de 2016 señala que el objetivo de la Oficina Asesora Para la Gestión del Riesgo y de Desastres-OAGRD, es facilitar la labor del Alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo en el Distrito, coordinar el desempeño del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial distrital, asesorar, aconsejar y asistir en el seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulación y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

La pandemia actual generada por el COVID 19, ha aumentado la pobreza en el Distrito, donde un gran porcentaje de su población ha sido afectada y no puede acceder a la alimentación necesaria para su subsistencia. Por lo que Distrito adelantó un proceso de contratación a través de la tienda virtual, para la adquisición de ayudas humanitarias que sirva de alivio a las familias mas vulnerables afectadas por la pandemia generada por el Covid 19.

Que el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, y ALMACENES ÉXITO S.A., suscribieron la Orden de Compra No. 75052, con fecha de emisión 27 de agosto de 2021 y plazo hasta el 15 de noviembre de 2021.



Que el objeto de la Orden de Compra No. 75052, es la "adquisición de ayudas humanitarias – consistentes en bonos virtuales de alimentación, destinados para la atención de la población vulnerable a través de los mecanismos de agregación de demanda de la tienda virtual del estado colombiano denominado "ayudas humanitarias IAD emergencia COVID -19" en el marco del proyecto control del riesgo en nuestro territorio Cartagena de Indias", por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$434.997.675,00).

Conforme con el acta de inicio de la Orden de Compra No. 75052, el plazo de ejecución empezó el día 6 de septiembre de 2021.

Que de acuerdo con la información semanal de los reportes de entrega de bonos de ayudas humanitarias, la OAGRD ha enviado 1.179 usuarios para bonos, de los cuales solo se han redimido 527, conforme el siguiente balance:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	ENVIADOS PARA ENTREGA	REDIMIDOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
BONOS VIRTUALES	4.725	1.179	527	11,15%

Que los beneficiarios iniciales de los bonos virtuales de alimentación, fueron depurados de las bases de datos reportadas por el DADIS donde se registran las personas recuperadas de COVID-19, residentes en barrios estratos 0 y 1 de la ciudad de Cartagena y se continuará la entrega depurando los beneficiarios con el resto de estratos bajos afectados por el COVID, siempre prefiriendo los estratos de mayor pobreza.

Teniendo en cuenta que la Orden de Compra No. 75052 se vence el día 15 de noviembre de 2021 y conforme el número de bonos redimidos, no se alcanzaría a entregar la totalidad de bonos virtuales, por lo que se hace necesario adicionar en tiempo hasta el día 7 de Diciembre de 2021 el plazo de ejecución de la Orden de Compra No. 75052.

3. OBJETO

ADICIONAR EN TIEMPO LA ORDEN DE COMPRA No. 75052 QUE TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS – CONSISTENTES EN BONOS VIRTUALES DE ALIMENTACION, DESTINADOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACION VULNERABLE A TRAVES DE LOS MECANISMOS DE AGREGACION DE DEMANDA DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO DENOMINADO “AYUDAS HUMANITARIAS IAD EMERGENCIA COVID -19” EN EL MARCO DEL PROYECTO CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO CARTAGENA DE INDIAS.

4. VALOR

La orden de compra no se adiciona en valor, por lo que no se modifica el precio de la misma.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extiende hasta el día 7 de diciembre de 2021.

8. PERFECCIONAMIENTO

Para el perfeccionamiento del adicional, será necesario la modificación en tiempo en los formatos dispuesto por la tienda virtual.

FERNANDO ANTONIO ABELLO RUBIANO

Jefe Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Paola Ruiz Buelvas - Asesora Externa UIC-DAGRD

Revisó: Ivan Pretelt - Asesor Externo UIC-OAGR